



# Resolución Directoral Regional

Nº 5711 -2019-DRELM

Lima, 17 Dic. 2019

**VISTOS:** El Expediente N° 0046262-2019-DRELM, el Informe N° 2391-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, el Informe N° 319-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 2094-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, según lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF los Convenios de Colaboración Interinstitucional sin

Código : 111219152  
Clave : BFF5

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



finés de lucro se encuentran excluidos del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde y no se persiguen sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio N° 304-2019-CVH-GG, de fecha 31 de octubre de 2019, la Gerente General del Centro Vacacional Huampani expresa su interés de suscribir un convenio con el objetivo de brindar servicios de alimentación y hospedaje para el desarrollo de seminarios, talleres de capacitación, charlas y otros eventos que organice la DRELM, para lo cual nos remite el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 2391-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración precisa que el presente convenio tiene un carácter no lucrativo, busca alcanzar un objetivo común mediante la colaboración mutua que permita que la DRELM realice capacitaciones a sus servidores por intermedio de Huampani, brindando conformidad a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, a través del Informe N° 319-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana contribuye al Pilar 03 *“Gestión Educativa e Institucional”* del documento *“La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”*. Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06 *“Modernizar la gestión y financiamiento institucional y del sistema educativo”* del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, mediante el Informe N° 2094-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Unidad de Logística, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Unidad de Logística, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
Grrb/e.oaj

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA  
METROPOLITANA (DRELM)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, identificada con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Calle Julián Arce N° 412, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Killa Sumac Susana Miranda Troncos, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, de fecha 17 de abril de 2019, a quien en adelante se denominará “**LA DRELM**”; y de otra parte, el **CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**, identificado con RUC N° 20155140942, con domicilio legal en Carretera Central Km 24.5 - distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Ana María Serrudo Echaiz, identificada con DNI N° 07906935, según poderes inscritos en el Asiento G00008 de la Partida Registral N° 11209611 del Registro de Personas Jurídicas Creadas por Ley de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará “**HUAMPANÍ**”, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 756, que declara de interés nacional el Fomento de la Inversión privada en el Centro Vacacional Huampaní.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225.
- Decreto Supremo N° 036-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní.
- Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el Manual de Operaciones de la DRELM.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní.
- Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2019-CVH-PD, que delega facultades al Gerente General del Centro Vacacional Huampaní.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional sin fines de lucro se enmarca en el supuesto excluido del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE previsto en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala lo siguiente: “Los Convenios de Colaboración u otros de naturaleza análoga, suscrito entre entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde y no se persiguen sin fines de lucro”.
- 2.2 Mediante Convenio N° 128-2019-MINEDU, de fecha 12 de setiembre de 2019, el Centro Vacacional Huampaní y el Ministerio de Educación suscribieron un Convenio de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer una relación de colaboración entre las partes, a fin que Huampaní colabore con el MINEDU en la realización de seminarios, talleres, charlas y otros eventos similares de formación y capacitación que organice este último en cumplimiento de sus objetivos institucionales.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 **LA DRELM**, es un Órgano Desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

3.2 **HUAMPANÍ**, es una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **LA DRELM** y **HUAMPANÍ** se les denominará "Las Partes".

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio sin fines de lucro, es establecer las bases de cooperación a fin que **HUAMPANÍ** brinde sus servicios de alimentación y de hospedaje el cual incluye alojamiento y convenciones, para llevar a cabo seminarios, talleres de capacitación, charlas y otros eventos similares que organice **LA DRELM** en cumplimiento de sus objetivos institucionales y que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el presente Convenio, las partes se comprometen a:

#### 5.1 HUAMPANI:

- Brindar los servicios de hospedaje y alimentación solicitados por **LA DRELM** para la realización de eventos de capacitación que realice, que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, sujeto a su capacidad operativa y disponibilidad.
- Remitir a **LA DRELM**, los costos totales unitarios de los servicios que solicite, para alcanzar el objeto del Convenio.
- Realizar las adecuaciones y/o proveer del equipamiento solicitados por **LA DRELM**.
- Adoptar las medidas de seguridad a efectos de garantizar el cuidado de sus instalaciones mientras dure el evento, capacitación, seminario y/o taller.
- Adoptar las acciones necesarias, a fin de garantizar que la presencia del público usuario regular de **HUAMPANÍ** no perturbe la realización de las actividades organizadas por **LA DRELM**.

#### 5.2 LA DRELM:

- Asumir el pago de los costos totales unitarios en los que incurra a **HUAMPANÍ**, según los términos y condiciones señalados en el Anexo N° 01, del presente convenio.

- b. Devolver, al término de los eventos, las instalaciones y/o ambientes sin más deterioro que el ocasionado por el uso diario de los mismos.
- c. Respetar el uso compartido de las instalaciones generales con el público usuario regular de **HUAMPANÍ**, salvo que se hubiera acordado la utilización de las instalaciones en forma exclusiva por **LA DRELM**.
- d. **LA DRELM** se compromete a difundir internamente el uso de los servicios que ofrece **HUAMPANÍ** en el marco del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL REQUERIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

6.1 Para el cumplimiento del objetivo previsto en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, **LA DRELM** solicitará a **HUAMPANÍ** por escrito o vía correo electrónico los servicios de alimentación y servicio de hospedaje que incluye alojamiento y convenciones, que requiera para la realización del evento determinado.

6.2 Para tales efectos, en dicha comunicación se detallará el número aproximado de asistentes, tipo de ambientes requeridos, duración del evento, alimentación, hospedaje y cualquier otro servicio adicional que brinde **HUAMPANÍ**.

6.3 **HUAMPANÍ** confirmará en un plazo máximo de tres (3) días hábiles los requerimientos de **LA DRELM**, señalando los costos totales unitarios de los servicios que demande.

6.4 El servicio solicitado por **LA DRELM**, deberá de formalizarse a través de una Orden de Servicio, la misma que deberá de ser notificada a **HUAMPANÍ**.

6.5 **LA DRELM** antes de 48 horas de la prestación del servicio podrá comunicar la reducción y/o aumento de las prestaciones, las mismas que no podrán superar el 10% del importe total de la Orden de Servicio.

6.6 Al concluir el servicio ambas partes, deberán de suscribir una liquidación con el detalle de los servicios prestados indicando el costo y la fecha de los mismos.

**CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

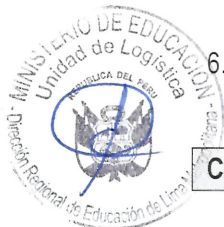
7.1 En el marco del presente Convenio sin fines de lucro, **LA DRELM** abonará los costos totales unitarios en que efectivamente haya incurrido a **HUAMPANÍ**, conforme a lo señalado en el Anexo N° 01 del presente documento.

7.2 El costo total unitario por el uso del servicio de alimentación y servicio de hospedaje que comprende alojamiento y convenciones, que brinde **HUAMPANÍ** se detalla en el Anexo N° 01 del presente Convenio. Dichos costos incluyen los impuestos de ley que correspondan.

Asimismo, **LAS PARTES** declaran que el presente Convenio es de colaboración, y corresponde a las funciones que por Ley son propias de las entidades que lo suscriben, sin que ello implique beneficio económico, ni ánimo de lucro (ganancia o utilidad).

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

8.1 Las Partes acuerdan un plazo de vigencia del presente Convenio de un (01) año, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, mediante la respectiva Adenda suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento.



- 8.2 De ser interés de **LA DRELM** renovar el plazo del presente convenio, deberá comunicarlo a **HUAMPANÍ** por escrito a través de su coordinador (a), con una antelación de quince (15) días hábiles, pudiendo exonerarse del plazo antes mencionado previa justificación de alguna de las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, precisión y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 10.1 En caso de incumplimiento total o parcial de alguno de los compromisos de Las Partes, la otra se lo comunicará para que en el plazo de quince (15) días hábiles, cumpla con su atención o subsanación; en cuyo caso, vencido el plazo otorgado sin haber mediado atención o subsanación, la parte afectada podrá comunicar su decisión de resolver el Convenio.
- 10.2 En caso que el plazo concedido por alguna de las partes sea insuficiente para el cumplimiento de la prestación, la parte obligada podrá solicitar la ampliación de dicho plazo a la parte afectada, a través de un requerimiento formal sustentado, con un día de anticipación al vencimiento del primer plazo otorgado. Dicho plazo estará sujeto a discrecionalidad y podrá ser otorgado hasta un plazo similar al concedido en el párrafo anterior.
- 10.3 Además de la causal señalada, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:
- a. Por mutuo acuerdo.
  - b. Caso fortuito o fuerza mayor.
  - c. Omisión en el pago de tres facturas por los servicios brindados por **HUAMPANÍ**.
- 10.4 La resolución del Convenio no exime a las partes de proporcionar la información del presupuesto ejecutado conforme al Anexo N° 01, y demás condiciones estipuladas.
- 10.5 En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

Las Partes, suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de veinte (20) días hábiles.



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: COMPROMISO DE CONSERVACIÓN

LA DRELM, se compromete a velar por la conservación de los bienes de HUAMPANÍ que utilice con ocasión de la realización de sus actividades, cuidándolos diligentemente y usándolos conforme al destino para el que han sido creados. Asimismo, se compromete a devolverlos en el estado en que los recibió, sin más deterioro que el de su uso ordinario.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido en los numerales 87.1, 87.2.1 y 87.2.3 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se declara expresamente que en ningún caso la celebración del presente Convenio puede implicar para HUAMPANÍ la renuncia de las competencias que son propias de su objeto social, las que se encuentran señaladas tanto en sus leyes de creación como en las normas que regulan sus competencias.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adaptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante conciliación, la cual en caso de no llegar a un acuerdo total o parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la decisión de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

15.1 Para el logro del objetivo y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

### POR LA DRELM:

La Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

### POR HUAMPANÍ

El Gerente (a) de Operaciones.

15.2 Las Partes podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante carta cursada a la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

16.1 Las comunicaciones que se cursen entre las partes se realizarán por escrito o por correo electrónico, siendo este medio el único medio válido para cualquier cambio y/o modificación de algún requerimiento.

16.2 Si la parte que recibe una comunicación no plantea observaciones al mismo dentro de las 72 horas, se entenderán por aceptados los planteamientos contenidos en dicha comunicación.

16.3 No se consideran dentro de esta Cláusula los casos que se refieran a modificaciones del presente Convenio, las que necesariamente para tener validez deberán efectuarse mediante una Adenda suscrita por los representantes legales de ambas partes observando las formalidades y procedimientos normados en cada una de ellas.



La correspondencia será remitida a la siguiente dirección:

**CENTRO VACACIONAL HUAMPANI**

Carretera Central Km 24.5 - Chosica, distrito de Lurigancho, Lima.  
Tel: 221-8483 / 497-1008

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**

Calle Julián Arce N° 412, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.  
Tel: (+511) 500-6177

16.4 Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se efectuarán por escrito con la debida anticipación.

**DISPOSICIONES FINALES**

El presente Convenio se enmarca dentro de lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Las Partes, señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio. Cualquier modificación o cambio de domicilio deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá efectos legales.

Estando Las Partes, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 17 del mes DIC. del año 2019.....

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

*Econ. Ana María Serrudo Echaz*  
Gerente General  
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



*Killa Sumac Susana Miranda Troncos*  
Directora  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)



ANEXO N° 01

COSTOS TOTALES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DRELM Y EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

A. Servicios de Alojamiento

Listado de servicio de alojamiento	
Tipo de habitación	Costo total día
Bungalow séxtuple ejecutivo	S/. 297,29
Bungalow séxtuple simple	S/. 297,29
Bungalow cuádruple material noble	S/. 198,19
Bungalow cuádruple material dry-wall	S/. 198,19
Cabaña cuádruple prefabricada	S/. 198,19
Habitación triple	S/. 148,64
Habitación matrimonial	S/. 99,09
Pax adicional	S/. 49,54

B. Servicios de Convenciones

Carpa Machu Picchu (aforo 650 pax auditorio) Incluye, proyector, ecran y equipo de audio. Wifi hasta 20 dispositivos	
Costo total por día	S/. 5439.67

Auditorio principal (aforo 220 pax auditorio). Incluye proyector, ecran y equipo de audio. Wifi hasta 20 dispositivos	
Costo total por día	S/. 2833.42

Sala Rosa Merino (aforo 120 pax auditorio). Incluye proyector, ecran y equipo de audio. Wifi hasta 20 dispositivos	
Costo total por día	S/. 958.75

Sala Mercedes Cabello (aforo 80 pax auditorio). Incluye proyector, ecran, equipo de audio. Wifi hasta 20 dispositivos	
Costo total por día	S/. 716.31

Sala Chabuca Granda / Blanca Varela / Aulas Instituto (aforo 40 pax). Incluye ecran, proyector y woofer. Wifi hasta 20 dispositivos	
Costo total por día	S/. 473.88

C. Servicios de Alimentos



Menú 1		
Costo total por Menú	S/	25.48

Menú 1 - Detalle de Contenido		
Lomo Saltado		
Ensalada de Palta		
Refresco Cocona		
Tres Leches		

Menú 2		
Costo total por Menú	S/	15.05

Menú 2 - Detalle de Contenido		
Papa Rellena		
Pollo a la mostaza con arroz		
Refresco Manzana		
Manzana Delicia		

Menú 3		
Costo total por Menú	S/	19.89

Menú 3 - Detalle de Contenido		
Papa a la huancaína		
Arroz con pollo con zarza criolla		
Refresco de Carambola		
Durazno en almíbar		

### DESAYUNOS

Desayuno 1		
Costo Total por Persona	S/	8.62

Detalle del contenido de la combinación	
Bebida fría	Jugo de papaya
Bebida Caliente	Chocolatada
Sándwich	Pollo con apio

Desayuno 2		
Costo Total por Persona	S/	9.35

Detalle del contenido de la combinación	
Bebida fría	Jugo de fresa
Bebida Caliente	Café
Sándwich	Huevos revueltos



Desayuno 3	
Costo Total por Persona	S/ 8.01
Detalle del contenido de la combinación	
Bebida fría	Jugo de Piña
Bebida Caliente	Café con leche
Sándwich	Atún



### COFFEE BREAK

Coffee break 1	
Costo Total por Persona	S/ 6.77
Detalle del contenido de la combinación	
Bebida fría	Gaseosa 300 ml
Bebida Caliente	Café
Sandwich	Butifarra
Dulce	Galleta de avena



Coffee break 2	
Costo Total por Persona	S/ 7.45
Detalle del contenido de la combinación	
Bebida fría	Gaseosa 300 ml
Bebida Caliente	Café
Sandwich	Jamón y queso
Dulce	Muffin de chocolate



#### Nuestros servicios incluyen:

- El servicio de convenciones comprende espacios, mobiliario, proyector multimedia, equipo de cómputo, ecra, equipo de audio, WIFI (20 dispositivos), Boofer.
- Estaciones de agua y café.
- Servicio de tópic 24 x 7. Incluye médicos y enfermeras calificados, Seguro contra Accidentes y traslado en caso de emergencias.
- Alimentación balanceada a cargo de Nutricionistas y personal especializado.
- Espacios adecuados para el desarrollo de capacitaciones que garantizan que no se perturbe la realización del evento.
- Servicio de Seguridad 24 x7.



#### Beneficios de cortesía por firma de convenio:

- Uso de espacios deportivos libres de costo (gimnasio, piscina, cancha de fútbol, voley, basket, frontón y fulbito).
- Dinámicas de integración para los grupos de capacitación.
- 14 hectáreas de áreas verdes.
- Acceso a los espectáculos programados (Teatro de luces Negras, Cine Familiar, Corso, Show participativo).





Lima, 09 de diciembre de 2019

**INFORME N° 2094-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA**

A : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **KARLA JOHANA HUAYANCA LUNA**  
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Referencia : Expediente N° 0046262-2019-DRELM (92 folios)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 12 de setiembre de 2019, el Ministerio de Educación y el Centro Vacacional Huampaní suscribieron el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 128-2019-MINEDU.
- 1.2 Por medio del Oficio N° 304-2019-CVH-GG, de fecha 31 de octubre de 2019, la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní expresa su interés de suscribir un convenio con el objetivo de brindar servicios de alimentación y hospedaje para el desarrollo de seminarios, talleres de capacitación, charlas y otros eventos que organice la DRELM, para lo cual nos remite el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.3 Mediante el Informe N° 2391-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración precisa que el presente convenio tiene un carácter no lucrativo, busca alcanzar un objetivo común mediante la colaboración mutua que permita que la DRELM realice capacitaciones a sus servidores por intermedio de Huampaní, brindando conformidad a la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 1.4 Por medio del Informe N° 319-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana contribuye al Pilar 03 "Gestión Educativa e Institucional" del documento "La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021". Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06 "Modernizar la gestión y financiamiento institucional y del sistema educativo" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes.

**II. ANÁLISIS**

- 2.1 El artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.
- 2.2 El Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Código : 111219133  
Clave : 96D8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.singfast.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina  
La Victoria, Lima 13 , Perú  
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)  
Central Telefónica: (511)5006177  
[www.drelm.gob.pe](http://www.drelm.gob.pe)





Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas.

- 2.3 Mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, que precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.4 El literal g) del artículo 3 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, señala que esta Dirección Regional tiene como una sus funciones celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.
- 2.5 Según lo establecido en el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF los Convenios de Colaboración Interinstitucional sin fines de lucro se encuentran excluidos del ámbito de aplicación sujeto a supervisión del OSCE siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde y no se persiguen sin fines de lucro.
- 2.6 Por medio del Decreto Supremo N° 36-95-ED se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní que establece que es una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos.
- 2.7 Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, de fecha 12 de setiembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones 2019 del Centro Vacacional Huampaní (en adelante, ROF).
- 2.8 El literal d) del artículo 10 del ROF establece que el Presidente del Directorio tiene la función de suscribir contratos y/o convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras a propuesta de la Gerencia General pudiendo delegar esta actividad a la misma Gerencia General. Asimismo el literal h) señala que puede delegar a la Gerencia General atribuciones que permitan simplificar la gestión y administración del CVH, mediante resolución expresa.
- 2.9 Al respecto, a través de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 030-2019-CVH-PD, de fecha 11 de octubre de 2019, el Presidente del Directorio delegó a la Gerente General del Centro Vacacional Huampaní la facultad de suscribir actos, contratos, adendas, convenios y acuerdos vinculados a las operaciones del Centro Vacacional Huampaní.
- 2.10 Por medio del artículo segundo del Asiento G00001 de la Partida Electrónica N° 11209611 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley de la Oficina Registral de Lima se designó a Ana María Serrudo Echaiz en el cargo de confianza de Gerente del Centro Vacacional Huampaní a partir del 17 de abril de 2018.
- 2.11 A través del Informe N° 2391-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Logística de la Oficina de Administración precisa que el presente convenio tiene un carácter no lucrativo, busca alcanzar un objetivo común mediante la colaboración mutua que permita que la DRELM realice capacitaciones a sus servidores por intermedio de Huampaní, brindando conformidad a la propuesta de Convenio



de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

- 2.12 Mediante el Informe N° 319-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana contribuye al Pilar 03 "*Gestión Educativa e Institucional*" del documento "*La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021*". Asimismo, se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.06 "*Modernizar la gestión y financiamiento institucional y del sistema educativo*" del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes.
- 2.13 Conforme al literal b) del artículo 12 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Oficina de Asesoría Jurídica tiene dentro de sus funciones: "*Emitir opinión jurídica sobre los proyectos de actos resolutivos, convenios y contratos a ser suscritos por la Dirección Regional.*".
- 2.14 En consecuencia, luego del análisis realizado al Informe N° 2391-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-UL emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe N° 319-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, con las respectivas opiniones favorables para la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Centro Vacacional Huampaní y la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y la revisión de la documentación que obra en el expediente que faculta a la Gerente General Ana María Serrudo Echaiz a suscribir convenios con esta Sede Regional, se concluye que no se encuentra observación legal alguna para la suscripción del citado Convenio, el mismo que tendrá una vigencia de un (01) año y podrá ser renovado por menor o igual periodo.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Esta Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el presente convenio cumple con lo establecido en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio.

### IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda que antes de la suscripción del presente Convenio y la firma de la Resolución Directoral que lo aprueba, se recaben las visaciones de la Unidad de Logística, la Oficina de Administración y de la Oficina de Planificación y Presupuesto de esta Sede Regional.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

**GRECIA RAQUEL ROMERO BARRIENTOS**

Abogada – OAJ

Documento Firmado Digitalmente

**WILFREDO JOSE GERONIMO MEZA**

Coordinador del Equipo de Gestión de Sistemas Administrativos

En señal de conformidad, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, suscribe el presente informe y sus anexos.

Documento Firmado Digitalmente

**KARLA JOHANA HUAYANCA LUNA**

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica